

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LEYDI ENITH LAITON CUENCA y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA
RADICACIÓN:	50001 33 33 008 2018 00005 00

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, revisado se tiene que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Meta, remitió Informe Pericial de Clínica Forense No. UBVILL-DSM-01933-2021 de fecha 23 de abril de 2021, número de caso interno: UBVILL-DSM-02075-C-2020, rendido por la Profesional Universitario BIBIANA MARIA LEIVA MONTOYA, incorporado en el expediente digital, en la plataforma SAMAI, en la actuación: Agregar Memorial, índice 13.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 219 del CPACA y el artículo 228 de Código General del Proceso, se **corre traslado a las partes** por el término común de **tres (3) días**, del escrito del dictamen pericial aportado, para que las partes ejerzan contradicción del mismo.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA y/o SAMAI, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito